Gobernación de Casanare
NIT:892099218-5

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-03296

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-09-29				
1.2 NOMBRE	N/A				
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.8.123228.2.1.2.02.02.006.17	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN-SALUD	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	0	61200	$49.928.500,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
123228	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	$49.928.500,00			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A				
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A				
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A				
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	444602 Habitantes del departamento de Casanare				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0			
	INDIRECTOS(S)	1			

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Decreto No. 323 del 1 de Noviembre del 2019 "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias"; preceptuando la estructura interna del sector central de la administración pública del departamento de Casanare, dentro de la cual se contempla la Secretaria de salud con una organización interna constituida por tres (3) direcciones a saber: Dirección administrativa y financiera, Dirección de Salud Pública y Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. De conformidad con las competencias definidas en la Ley 715 de 2001, los Departamentos en materia de salud, entre otras responsabilidades, deben cumplir en el ámbito de sus competencias con las siguientes funciones según la materia: EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: Gestionar la

considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda; Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud; Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento; Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles; Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud; Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud; Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud. EN SALUD PÚBLICA: Formular y ejecutar el PIC Departamental; Establecer la situación de salud en el departamento; Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública; Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública; Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente; Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos; Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública; Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública. EN ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AL S.G.S.S.S. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud; Financiar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable; actividades funcionales que le apuntan al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" 2020-2023, el cual contempla la Línea estratégica: EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, sector: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con el programa ES EL TIEMPO DE LA SALUD, CON DIGNIDAD HUMANA Y RESPETO A LA VIDA, según consta aprobada en la Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. Teniendo en cuenta la operatividad en cada dependencia de la Gobernación de Casanare - Secretaría de salud y con el ánimo de fortalecer la capacidad institucional a fin de dar cumplimiento a las competencias departamentales establecidas en las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, Decreto 677 de 1995, Decreto 843 de 2016, Decreto 2200 de 2005, Decreto 2330 de 2006, Decreto ley 019 de 2012, Ley 1437 de 2011 y las disposiciones establecidas en la reglamentación sanitaria, así como lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022); y dadas las funciones propias de la Secretaría de salud y con miras al logro de sus objetivos institucionales y en cumplimiento de los lineamientos del orden Nacional sobre riesgos laborales, destina recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar condiciones mínimas de seguridad industrial para los Empleados Públicos adscritos a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, con el ánimo de propiciar las condiciones operativas, logísticas y de bienestar laboral durante el desarrollo de las actividades que implican riesgo. A tal fin la Dirección Administrativa y Financiera, luego de revisar las compras que se han realizado por parte de la Gobernación de Casanare - Secretaría General sobre la adquisición de elementos de protección personal para servidores públicos de la Gobernación de Casanare y adquisición de elementos de primeros auxilios para las dependencias de la Gobernación de Casanare- vigencia 2023 y no encontrar elementos dirigidos a solventar las necesidades de los funcionarios de la Secretaría de Salud, especialmente la parte técnica de salud pública, en coordinación con la Dirección de salud Pública y basada en por la mesa de trabajo adelantadas con los técnicos de salud pública ubicados en los 19 municipios del departamento, a lo requerido por los equipos de laboratorio y PAI y de acuerdo a disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a las normativas relacionadas y los diferentes estudios elaborados en el área de seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Casanare, se hace necesario adelantar proceso cuyo objeto es: REALIZAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TÉCNICOS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE, para satisfacer parte de las necesidades descritas, dado que no hay existencias en almacén para proveer dichas solicitudes, por lo cual la adquisición permitirá a los servidores públicos beneficiados desempeñar sus actividades sin riesgo para su persona y brindar un mejor servicio de atención a la comunidad. En concordancia con lo anterior y según las funciones asignadas a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare y en razón a que en su planta de personal se cuenta con 95 cargos, de los cuales 41 de ellos son del nivel técnico; de ellos 28 son técnicos de salud pública ubicados en los 19 municipios del departamento y los restantes en la sede central (parte laboratorios, PAI, administrativos), se hace necesario dotar a los técnicos que cumplen labores en el área de salud pública de elementos de Protección Personal basados en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores que laboran en áreas de salud pública, especialmente en laboratorios, PAI, ETV y Ambiental, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo, máxime cuando la normatividad indica que el empleador deberá suministrar a sus empleados los elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Desde el punto de vista legal es oportuno, dado que los riesgos a la salud dentro del trabajo son muchos, pero con el correcto cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad del personal que realiza el trabajo, labor o actividades, la inseguridad disminuye y se asegura el cumplimiento de la aplicación del SG-SST que tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por

accidentes de trabajo y el aumento de la productividad. A tal fin el Manual del SG-SST- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Casanare, describe dentro de su política el compromiso para la protección y promoción de la salud de los servidores públicos, procurando su integridad física y mental mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Anexo No. 001

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para atender esta necesidad se requiere contratar la compra de elementos de protección personal para los técnicos de salud pública de la secretaria de salud de Casanare

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El futuro contratista deberá cumplir con : 1. Proveer todos los elementos de protección personal requeridos y que están descritos en el cuadro Anexo No. 002, de acuerdo a las especificaciones de los mismos y a las cantidades solicitadas 2. Entregar a Almacén de la Secretaría de Salud de Casanare con la aprobación previa del supervisor del contrato los elementos relacionados de procedencia originales. 3. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elementos (s) dentro de los cinco (5) días siguientes al reclamo presentado. 4. Mantener los precios de los elementos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o la variación del dólar en caso de elementos importados. Para ello el valor presentado por el oferente debe estar dado en precios fijos o a una TMR "congelada" y presentarla en pesos colombianos. 5. Indicar en la propuesta la marca de los elementos ofertados y la ficha técnica de cada uno de ellos con registro fotográfico de los elementos a proveer, garantizado que los mismas sean de buena calidad. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas están contenidas en Anexo No. 02 que hacen parte integral del presente estudio previo

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La actividad se encuentra financiada en el capítulo de Funcionamiento del Fondo Departamental de Salud con código presupuestal: B.8.123228.2.1.2.02.02.006.17 Suministro de elementos de protección- salud. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2018. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO - PRESUPUESTO /ESTUDIO DE MERCADO / COTIZACIONES ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Ley 1712 de 2014 Decreto No. 1082 de 2015 Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023; Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El análisis de mercado se realizó tomando como referencia tres (3) cotizaciones que fueron solicitadas a igual número de empresas, cuyas actividades comerciales están relacionadas con el sector del objeto contractual ((CERO FUEGO; EXCOSEIN S.A.S; GROUPSI.P.S S.A.S);); se elaboró por precios unitarios, de estas se extrajo el valor unitario más bajo cotizado, con el cual se soporta el presupuesto oficial para el presente proceso contractual. Para efectos de determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad, quedando establecido el valor total como presupuesto oficial, la suma de cuarenta y nueve millones novecientos veintiocho mil quinientos pesos m/cte. ($49.928.500.oo). NOTA: El presupuesto oficial estimado incluye el impuesto del IVA y demás impuestos a que haya lugar de carácter nacional, departamental y municipal

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. A tal fin y teniendo en cuenta

que bajo el DECRETO No. 0008 DEL 10 DE ENERO DE 2023 la entidad territorial fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2023, estableciendo en este que la menor cuantía de la entidad es la suma de $754.000.000 y que el 10% de esta corresponde a $ 75.400.000 el proceso se adelantara bajo los preceptos de la SUBSECCION 5, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. Es necesario señalar que el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos. Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto." Sin embargo, según lo precisado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera , Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: " (...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar."

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía; Con fundamento en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública. La selección se realizara de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que señala que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio mas bajo y que cumpla con la integralidad de los requisitos exigidos en la Invitación Publica, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso. La entidad formulara invitación publica a participar a cualquier interesado, la cual se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP, de conformidad con lo establecido en el Literal a) del articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TÉCNICOS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE.

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Secretaría de Salud (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

Se pagará el 100% del valor del contrato al recibo a satisfacción de los bienes solicitados, previa presentación de factura si se encontrare obligado a ello, certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscales, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato e ingreso al almacén de la Secretaría de Salud y acta de Liquidación del contrato.

No. 2023-03296

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
8.5 PLAZO	uno (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$49.928.500,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
NUBIA PRISCILA CARDENAS RODRIGUEZ C.C. 47430038 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	**EDILBERTO ORJUELA ZEA** C.C. 74754364 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
EDILBERTO ORJUELA ZEA C.C. 74754364 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
SECRETARIO(A) SALUD

BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD
DE CASANARE
PAA CONSULTADO
FIRMA